

# Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México

## NEW! EY Tax News: Edición México

EY Tax News: Edición México es un servicio gratuito y personalizado de suscripción por correo electrónico que le permite recibir alertas y boletines de noticias de EY México en todas las áreas de impuestos. Acceda al registro [aquí](#).

También está disponible nuestra biblioteca de alertas fiscales de EY México [aquí](#).

El día 21 de diciembre de 2020 se publicó en la Gaceta de la Ciudad de México, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México.

A continuación, señalamos los principales puntos que se abordan en dicho Decreto, como sigue:

En la exposición de motivos de la Iniciativa de reforma, se señaló que el propósito de esta es hacer de la Ciudad de México una urbe de derechos como factor esencial para acortar desigualdades, proveer acceso a derechos y prosperidad compartida, así como mantener la premisa de no incrementar las cargas impositiva ni establecer nuevos impuestos y promover la innovación tecnológica a favor de la ciudadanía.

## Descuentos por pago anticipado del Impuesto Predial

Se incrementa el porcentaje de descuento en pago anticipado del impuesto predial conforme lo siguiente:

Mes	Descuento/Pago anticipado	
	2020	2021
Enero	8%	10%
Febrero	6%	6%

## Aviso por subcontratación de personal

Se adiciona el artículo 156 Bis, para establecer como obligación de las personas físicas o morales, informar, cuando estas contraten o subcontraten personal, independientemente de la denominación de los servicios recibidos de un contratista;

no obstante, que la erogación de las remuneraciones al personal subordinado se realice por conducto de otra persona. El aviso deberá presentarse ante la Secretaría de Finanzas dentro de los 10 días siguientes a aquél en que se celebre dicho contrato o se realicen modificaciones al mismo.

Asimismo, se da a conocer la multa por la no presentación de este aviso que va de los **\$3,713.00 a \$9,413.00**.

### Dictamen de cumplimiento de las obligaciones fiscales

Dentro de los principales cambios en materia de dictamen se establecen las siguientes modificaciones al artículo 58 del Código Fiscal de la Ciudad de México y se adiciona el Artículo 58 Bis:

- ▶ Se incrementa el valor catastral que obliga a los contribuyentes a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de impuesto predial a \$30,496,630.00.
- ▶ Se adiciona una variable en la obligación a dictaminar los derechos por el suministro de agua cuando en el año calendario anterior a aquel que se dictamina, se hayan consumido por una o más tomas de uso no doméstico o mixto más de 300 m<sup>3</sup> de agua bimestral promedio, o en su caso, cuando se trate de una o más tomas de uso doméstico, más de 1000 m<sup>3</sup> de agua bimestral promedio;

en este último caso siempre que el inmueble donde se encuentre instalada dicha toma o tomas de agua se haya otorgado en uso o goce temporal, total o parcialmente.

- ▶ Incrementa el monto para la obligatoriedad del dictamen de los servicios de hospedaje, para las contraprestaciones recibidas por los servicios de hospedaje a \$11,749,809.00.
- ▶ Respecto del Artículo 58 Bis. Los contribuyentes que se dictaminen en términos del referido código y las reglas de carácter general que correspondan, *no serán sujetos de facultades de comprobación por los ejercicios dictaminados*. Sin perjuicio de lo anterior, la autoridad fiscal podrá ejercer sus facultades de comprobación en caso de que se encuentren diferencias a cargo de los contribuyentes y/o se observen irregularidades en el dictamen correspondiente.

### Innovación tecnológica

Se reforma el segundo párrafo del **Artículo 16**, a efecto de adaptar la normatividad vigente a las necesidades de comunicación a distancia, con objeto de permitir que los contribuyentes puedan dar cumplimiento a las disposiciones fiscales mediante el uso de medios o esquemas informáticos, al tener la posibilidad de realizar promociones y trámites a través de medios electrónicos.

El Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2021.

En caso de requerir información adicional respecto al contenido de este EY Tax Flash, favor de contactar a nuestro equipo de profesionales:

**Carlos de la Fuente**  
carlos.de-la-fuente@mx.ey.com

**Luis Peña**  
luis.pena@mx.ey.com

**Miguel Safa**  
miguel.safa@mx.ey.com

**Óscar Hernández**  
adrian.flores@mx.ey.com

#### EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

#### Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite [www.ey.com/mx](http://www.ey.com/mx)

© 2020 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.